



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCION NO. 01/2012

Por la que se rechazan las solicitudes de reconocimiento de las siguientes organizaciones políticas: Partido Socialista Cristiano (PSC), Partido de Salvación Nacional (PSN), Partido Nueva Generación (PNG), Partido V República, Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido de Conciliación Nacional (PCN), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Fuerza Viva en Desarrollo (PFVD), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD), Partido Alianza Nacional (PAN), Fuerza Dominicana en el Exterior (FDE) y Movimiento Misionero Dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley Electoral Núm. 275/97 y sus modificaciones de fecha 21 de diciembre de 1997;

VISTA: La Resolución No. 19/2011, que establece el procedimiento para el reconocimiento de partidos políticos y agrupaciones políticas accidentales, de fecha cinco [5] de noviembre de 2011;

VISTOS: Los artículos 41, 42, 43 y siguientes, del Título VIII, relativos a los Partidos Políticos, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997;

VISTO: El Informe sobre los criterios para la selección de la muestra para la investigación de los afiliados de las agrupaciones políticas que solicitan reconocimiento en la Junta Central Electoral, y tabla de votos válidos por provincias y municipios, remitidos al Departamento de Partidos Políticos por el Encargado de la División de Estadísticas, **Lic. Israel Antonio Febriel Ramírez**, en fecha 8 de agosto de 2011;

VISTA: La instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Socialista Cristiano (PSC)**, de fecha 10 de febrero de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 11 de mayo de 2011, relativa a los dibujos contentivos del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido de Salvación Nacional (PSN)**, de fecha 9 de mayo de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 12 de mayo de 2011, relativa a los dibujos contentivos del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Nueva Generación (PNG)**, de fecha 15 de julio de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 19 de julio de 2011, relativa a los dibujos contentivos del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido V República**, de fecha 12 de agosto de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 12 de agosto de 2011, relativa a los dibujos contentivos del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La instancia de solicitud de Reconocimiento del **Movimiento Patria Para Tod@s (MPT)**, de fecha 30 de junio de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 30 de junio de 2011, relativa a los dibujos contentivos del

[Firmas manuscritas]
C.F.F.

símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento de la **Fuerza Dominicana en el Exterior (FDE)**, recibida en fecha 1 de julio de 2011, en la Oficina del Voto Dominicano Exterior en Madrid y recibida en la Secretaría General en fecha 19 de julio de 2011;

VISTA: La instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)**, de fecha 25 de agosto de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 29 de agosto de 2011, relativa a los dibujos contentivos del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido de Conciliación Nacional (PCN)**, de fecha 02/02/2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 07/02/2011, relativa a los dibujos contentiva del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Del Futuro Dominicano (PFD)**, depositada en la Secretaría General en fecha 12 de septiembre de 2011;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Popular Progresista (PPP)**, de fecha 14 de septiembre de 2011 y depositada por ante la Secretaría General en fecha 19 de septiembre de 2011 relativa a los dibujos contentivos del símbolo, logos, emblemas, banderas, informes financieros, afiliados, directivas, contrato de alquiler y declaración jurada de los directivos;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Nacionalista Dominicano (PND)**, depositada en la Secretaría General en fecha 20 de septiembre de 2011;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Alianza Nacional (PAN)**, depositada en la Secretaría General en fecha 20 de septiembre de 2011;

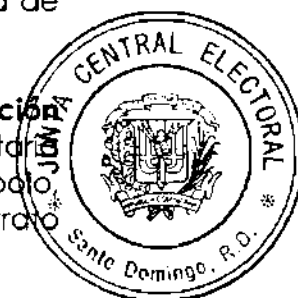
VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**, depositada en la Secretaría General en fecha 20 de septiembre de 2012;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Partido Fuerza Viva en Desarrollo (PFVD)**, depositada en la Secretaría General en fecha 11 de diciembre de 2011;

VISTA: La Instancia de solicitud de Reconocimiento del **Movimiento Misionero Dominicano**, depositada en la Secretaría General el 22 de septiembre del 2011;

VISTOS: Los Informes de fechas 26/7/2011, 30/8/2011, 13/9/2011, 24/8/11, 30/6/2011, 5/11/2011, 23/3/2011 y 22/9/11, remitidos por la Dirección Nacional de Informática sobre el análisis de la data (CD's), realizado a las Agrupaciones Políticas: **Partido Socialista Cristiano (PSC)**, **Partido de Salvación Nacional (PSN)**, **Partido Nueva Generación (PNG)**, **Partido V República**, **Movimiento Patria Para Tod@s (MPT)**, **Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)**, **Partido de Conciliación Nacional (PCN)** y **Partido Popular Progresista (PPP)**;

VISTOS: Los Informes de fechas 29/08/2011, 31/8/2011, 07/9/2011, 24/8/2011, 30/6/2011, 2/11/2011, 6/9/2011 y 23/9/11, remitidos por la Dirección de Auditoría, sobre la revisión de documentación y presupuestos de ingresos y gastos de las organizaciones políticas precedentemente indicadas;



[Handwritten signatures and initials]
J.P.
R.M.
A.P.
C.F.F.
↓

VISTO: El Informe de Gabinete de la **Licda. María Estela de León**, Asistente del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 28/12/2011 sobre la verificación del expediente del **Partido Socialista Cristiano (PSC)**;

VISTO: El Informe de Gabinete de los **Licdos. Lisbeth Veras y Luis Contreras**, Asistente del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 26/9/2011, sobre la verificación del expediente del **Partido de Salvación Nacional (PSN)**;

VISTO: El Informe de Gabinete de los **Licdos. Gladys Familia y Eddy Pereyra**, Asistentes del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 2/12/2011, sobre la verificación del expediente del **Partido Nueva Generación (PNG)**;

VISTO: El Informe de Gabinete de las **Licdas. Mayra Cartright, Giselle Calderón, y Milagros Rosario**, Asistentes y Abogada del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 15/9/2011, sobre la verificación del expediente del **Partido V República**;

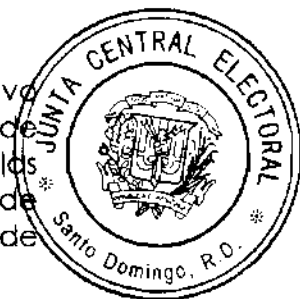
VISTO: El Informe de Gabinete de los **Licdos. Luis Contreras y Eddy Pereyra**, Abogado y Asistente del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 25/6/2011 sobre la verificación del expediente de la agrupación política **Movimiento Patria Para Tod@s (MPT)**;

VISTO: El Informe de Gabinete de las **Licdas. Wendy Gómez, Milagros Rosario y Neris Cruz**, Abogadas y Secretaria del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 28/12/11, sobre la verificación del expediente del **Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)**;

VISTO: El Informe de Gabinete de la **Licda. María O. Núñez**, Subdirectora del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 7 de octubre de 2011, sobre la verificación del expediente del **Partido de Conciliación Nacional (PCN)**;

VISTO: El Informe de Gabinete de las **Licdas. María O. Núñez, Lisbeth Veras y Giselle Calderón**, Subdirectora, Abogada y Asistente del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 26/9/2011, sobre la verificación del expediente del **Partido Popular Progresista (PPP)**;

VISTO: el informe DPP-235-2011 de fecha 11 de octubre de 2011, contenido del Informe actualizado a la fecha contenido de las solicitudes de reconocimiento, formuladas por ante la Junta Central Electoral, por las agrupaciones políticas con miras de participar en el certamen electoral de mayo de 2012, suscrito por el **Lic. Guarino Cruz**, Director del Departamento de Partidos Políticos, en el que entre otros asuntos establece:



"En ese mismo tenor, detallaremos en forma sucinta los elementos resultantes de la evaluación de sus expedientes.

1.- Partido Popular Progresista (PPP).-

Estos errores son subsanables, debido a que son correcciones.

- Este partido en las Provincias de Bahoruco, Independencia, Hermanas Mirabal y Monte Plata, le faltó designar algunas personas de sus Directivas Provisionales.
- Presentaron Directivas con cédulas erróneas y miembros que ocupan cargos en otras agrupaciones políticas reconocidas.

2.- Partido Nacionalista Dominicano (PND).-

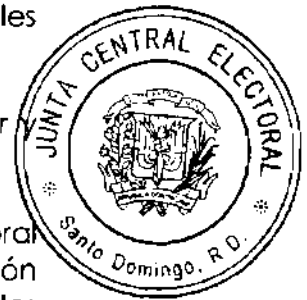
- Nómina de Directivos Provisionales exigido por la Ley (acápito b), Art. 42) incompleta.
- No cumplió con la Declaración Jurada sobre el porcentaje exigido por la Ley (acápito e), Art. 42.)
- No presentaron la Declaración sobre los órganos de dirección y locales (acápito f), Art. 42).

Handwritten signature and initials, including "C.F.F." and a vertical line.

- No depositaron nombre y cargos de las personas autorizadas a recabar y recibir fondos a nombre del partido (acápites g), Art. 42).
- No presentaron el Presupuesto de ingresos y gastos hasta las próximas elecciones generales. (acápites h), Art. 42).
- No presentaron la Instancia de solicitud de reconocimiento. (Resolución 10-2001, Párrafo 6º, 2da. Fase).
- Incumplimiento de la parte in fine del literal e), Art. 42 de la Ley Electoral 275/97, y la Resolución 10-2001, 3ra. Fase, acápites b) "**Verificación Electrónica**", conforme a lo cual el PND, debió depositar una lista con los nombres y números de cédulas de identidad y electoral y direcciones de aquellos que respaldan la solicitud de reconocimiento, en medios informáticos compatibles con los de la Junta Central Electoral, para poder realizar el cruce de la data.

3.- Partido Fuerza Viva en Desarrollo (PFVD).-

- No presentaron la Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje exigido por la Ley (acápites e), Art. 42).
- No presentaron la Declaración sobre los órganos de dirección y locales (acápites f), Art. 42).
- No depositaron nombre y cargos de las personas autorizadas a recabar y recibir fondos a nombre del partido (acápites g), Art. 42).
- Incumplimiento de la parte in fine del literal e), Art. 42 de la Ley Electoral 275/97, y la Resolución 10-2001, 3ra. Fase, acápites b) "Verificación Electrónica", conforme a lo cual el PFVD, debió depositar una lista con los nombres y números de cédulas de identidad y electoral y direcciones de aquellos que respaldan la solicitud de reconocimiento, en medios informáticos compatibles con los de la Junta Central Electoral, para poder realizar el cruce de la data.
- No depositaron los dibujos contentivos del símbolo, emblema o bandera (acápites d), Art. 42).



4.- Partido Renacentista (PR).-

- Una parte de la Nómina de los Directivos Provisionales exigido por la Ley (acápites b), Art. 42), pertenecen al **Partido Socialista Verde (PASOVE)**. También en muchos casos los Directivos no votan en las provincias a las que pertenecen.
- Depositaron los dibujos contentivos del símbolo, emblema y color o colores, que deberán distinguir al partido de cualesquiera otro ya existentes, de conformidad con el literal d), Art. 42 de la Ley Electoral, pero han usado los mismos que el antiguo **Partido Renacentista Nacional, hoy llamado PASOVE**.
- No depositaron la Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje exigido por la Ley (acápites e), Art. 42.)
- No presentaron la Declaración sobre los Órganos de Dirección y Locales (acápites f), Art. 42).
- No presentaron el Presupuesto de ingresos y gastos hasta las próximas elecciones generales, con indicación de sus fuentes de ingresos (acápites h), Art. 42).

Jorge
PR
lgo
P.F.F.

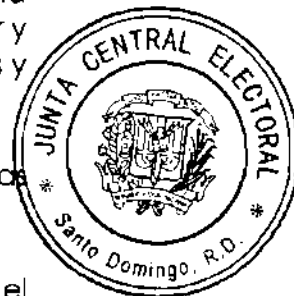
5.- Partido del Futuro Dominicano (PFD).-

- No presentaron la Nómina de Directivos Provisionales exigido por la Ley (acápites b), Art. 42) Incompleta.

- No cumplieron con la Declaración Jurada sobre el porcentaje exigido por la Ley (acápito e), Art. 42).
- No presentaron la Declaración sobre los órganos de dirección y locales (acápito f), Art. 42).
- No presentaron el Presupuesto de ingresos y gastos del partido durante el proceso de organización y reconocimiento (acápito g), Art. 42).
- No presentaron el Presupuesto de ingresos y gastos hasta las próximas elecciones generales. (acápito h), Art. 42).
- Incumplimiento de la parte in fine del literal e), Art. 42 de la Ley Electoral 275/97, y la Resolución 10-2001, 3ra. Fase, acápito b) "**Verificación Electrónica**", conforme a lo cual el PFD, debió depositar una lista con los nombres y números de cédulas de identidad y electoral y direcciones de aquellos que respaldan la solicitud de reconocimiento, en medios informáticos compatibles con los de la Junta Central Electoral, para poder realizar el cruce de la data.

6.- Partido Alianza Nacional (PAN).-

- No presentaron la Nómina de Directivos Provisionales exigido por la Ley (acápito b), Art. 42) Incompleta.
- No presentaron la Declaración sobre los Órganos de Dirección y Locales (acápito f), Art. 42).
- No presentaron el Presupuesto de ingresos y gastos del partido durante el proceso de organización y reconocimiento, con indicación detallada de los aportes recibidos y sus fuentes, así como de los egresos realizados hasta la fecha de solicitud. Nombre y cargos de las personas autorizadas a recabar y recibir fondos a nombre del partido y de los que aprueban los desembolsos y detalles del manejo de los fondos (acápito g), Art. 42).
- No presentaron el Presupuesto de ingresos y gastos hasta las próximas elecciones generales. (acápito h), Art. 42).



Es preciso destacar que con posterioridad al cierre del plazo para el depósito de expedientes de solicitud de reconocimiento, los partidos antes indicados han depositados documentos faltantes.

Asimismo le informamos, que hemos procedido a solicitar a las agrupaciones políticas que presentaron inconvenientes, la corrección de elementos específicos determinados en cada caso.

OTRAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DEPOSITADAS POR AGRUPACIONES POLÍTICAS.-

1.- Fuerza Dominicana en el Exterior (FDE).-

- No depositaron ninguno de los requisitos requeridos por la Ley. Depositaron copia de un expediente de fecha 19 de julio de 2011.
- Esta organización política no fue tomada en consideración, debido a que su accionar se encuentra únicamente en el exterior y por lo tanto su funcionamiento no está reglamentado por la Constitución ni la Ley Electoral vigente.

2.- Movimiento Misioneros Dominicanos.-

- Este movimiento depositó de manera extemporánea el expediente de solicitud de reconocimiento ya que hizo dicho depósito en fecha 22 de septiembre de 2011, pese a que el plazo límite para estos fines concluyó el 20 de septiembre de 2011, en virtud de lo establecido en la parte in fine del artículo 42 de la Ley Electoral 275/97. Por tal motivo los documentos depositados son inadmisibles."

Handwritten signature and initials:
 J.C.E.
 R.F.F.

Handwritten mark:
 f

VISTO: El Informe suscrito por el **Lic. Guarino Cruz**, Director del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 2 de diciembre de 2011, remitido al Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Junta Central Electoral, mediante la cual solicita la aprobación de la verificación In Situ, de los partidos: **Partido Socialista Cristiano (PSC)**, **Partido de Salvación Nacional (PSN)**, **Partido Nueva Generación (PNG)**, **Partido V República**, **Movimiento Patria Para Tod@s (MPT)**, **Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)**, **Partido de Conciliación Nacional (PCN)** y **Partido Popular Progresista (PPP)**, en virtud de que los mismos completaron y cumplieron con la primera etapa de verificación de sus expedientes (logo, emblema, bandera, declaración de principios, propósitos, tendencias, conteo electrónico, informes financieros, directivas y locales);

VISTA: La comunicación suscrita por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente de la Junta Central Electoral, de fecha 5 de diciembre de 2011, mediante la cual da su aprobación para la verificación In Situ de las agrupaciones políticas que completaron el depósito de los expedientes de solicitud de reconocimiento;

VISTA: La constancia de entrega, suscrita por el **Ing. Franklin R. Frías Abreu**, Director de Informática, de fecha 13 de diciembre de 2011, mediante la cual hace entrega de Ocho (8) Muestras de Electores para la realización de las verificaciones del trabajo de campo para el Reconocimiento de Partidos Políticos;

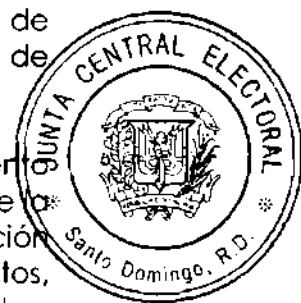
VISTOS: Los Informes elaborados por los inspectores y supervisores de la Junta Central Electoral, recibidos en fecha 28 y 29 de diciembre de 2011, relativa a las situaciones encontradas en la inspección y verificación a nivel nacional, de las directivas, locales y afiliados de las agrupaciones políticas solicitantes de reconocimientos;

VISTO: El Informe suscrito por el **Lic. Guarino Cruz**, Director del Departamento de Partidos Políticos, de fecha 30 de diciembre de 2011, remitido al Pleno de la Junta Central Electoral, contentivo del proceso de inspección y verificación de campo relacionado con el expediente de solicitudes de reconocimientos, depositados por las agrupaciones políticas a la llegada del 20 de septiembre de 2011;

VISTA: La comunicación de fecha 16 de enero de 2012, suscrita por el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, Miembro Coordinador de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, contentiva del informe de dicha Comisión, relativo al proceso de solicitud de reconocimiento de partidos políticos, en el que entre otros asuntos se establece:

"B. EXAMEN DE LOS INFORMES DE LAS AGRUPACIONES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE SOLICITUD.

De su lado, depositaron dentro del plazo establecido por la ley correcta y completamente sus expedientes, contentivos de logos, emblemas y banderas, declaración de principios, estatutos, conteo electrónico, dos por ciento (2%) de afiliados, informes financieros, directivas y locales, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la Ley Electoral 275-97 y la Resolución No. 19/2011 del 5 de noviembre del 2011 que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Accidentales, las siguientes organizaciones: 1) **Partido Socialista Cristiano (PSC)**, 2) **Partido de Salvación Nacional (PSN)**, 3) **Partido Nueva Generación (PNG)**, 4) **Partido V República**, 5) **Movimiento Patria para Tod@s (MPT)**, 6) **Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)**, 7) **Partido de Conciliación Nacional (PCN)**, 8) **Partido Popular Progresista (PPP)**.



Jorg.
H
LP
G.F.F.

P

I. Directivas y locales

Concluido el examen de la primera etapa, procedimos a conocer el informe correspondiente al trabajo de campo realizado conjuntamente por el Departamento de Partidos Políticos y la Dirección de Inspectoría, consistente en la verificación a nivel nacional de las directivas, los locales y los afiliados de las ocho agrupaciones mencionadas anteriormente, arrojando las siguientes cifras:

AGRUPACIONES POLITICAS	DIRECTIVAS	LOCALES
Partido Socialista Cristiano (PSC)	32	32
Partido de Salvación Nacional (PSN)	32	32
Partido Nueva Generación (PNG)	24	26
Partido V República	30	31
Movimiento Patria para Tod@s (MPT)	32	32
Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)	32	28
Partido de Conciliación Nacional (PCN)	01	02
Partido Popular Progresista (PPP)	32	32

Como puede observarse en el cuadro precedente, en relación con los renglones directivas y locales contenidos en el Literal e) del Art. 42 de la Ley Electoral 275-97, la Comisión pudo comprobar que cumplieron a cabalidad con el mismo, los solicitantes **Partido Socialista Cristiano (PSC)**, **Partido de Salvación Nacional (PSN)**, **Movimiento Patria para Tod@s (MPT)** y **Partido Popular Progresista (PPP)**, al totalizar treinta y dos (32) en cada uno de ellos.

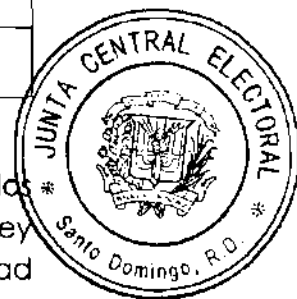
Con cantidades significativas en ambos renglones quedaron los solicitantes, **Partido V República** con 30 directivas y 31 locales y el **Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD)** con 32 directivas y 28 locales.

De su lado, los solicitantes **Partido Nueva Generación (PNG)** y **Partido de Conciliación Nacional (PCN)**, obtuvieron porcentajes muy bajos, que descartan su aprobación.

2. Verificación de Afiliados

Por otro lado, en relación con el porcentaje de afiliados contactados, debemos destacar que el artículo 8, literal c) de la Resolución No. 19/2011 del 5 de noviembre del 2011, establece lo siguiente: "...En ese sentido, de la muestra a ser comprobada deben ser contactados más del cincuenta (50%) por ciento de los que hayan sido sometidos como afiliados del partido, de cuyo porcentaje se debe confirmar afirmativamente más del cincuenta por ciento (50%) de los afiliados, sin cuyo requisito quedaría descartado el partido".

En ese sentido, los equipos de funcionarios e inspectores del Departamento de Partidos Políticos y de la Dirección de Inspectoría que recorrieron todo el territorio nacional, visitaron la totalidad de los afiliados indicados por la División de Estadísticas de la Junta Central Electoral en la muestra de afiliados de cada agrupación que solicitó el reconocimiento legal, de las cuales como



Jrg.
H
C.F.F.

puede comprobarse en el cuadro siguiente ninguna superó el cincuenta (50%) por ciento requerido por la citada resolución.

AGRUPACIONES POLITICAS	AFILIADOS A CONTACTAR	CONTACTADOS	NO CONTACTADOS	AFILIADOS	% AFILIADOS
PARTIDO SOCIALISTA CRISTIANO (PSC)	940	256	750	34	17.5%
PARTIDO DE SALVACION NACIONAL (PSN)	946	238	709	37	15.5%
PARTIDO NUEVA GENERACIÓN (PNG)	934	233	701	47	20.2%
PARTIDO V REPÚBLICA	924	253	671	67	26.5%
MOVIMIENTO PATRIA PARA TODOS (MPT)	924	335	589	75	22.7%
PARTIDO VERDE DE LA UNIDAD DEMOCRATICA (PVUD)	955	248	707	56	22.6%
PARTIDO CONCILIACIÓN NACIONAL (PCN)	929	184	745	48	26.1%
PARTIDO POPULAR PROGRESISTA (PPP)	952	217	740	38	17.4%

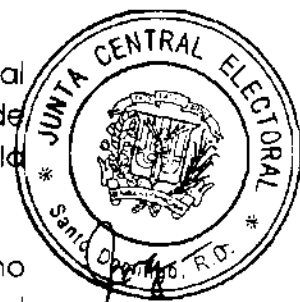
En este renglón la Comisión consideró que de conformidad con el Art. 8, literal c) de la Resolución No. 19/2011 del 5 de Noviembre del año 2011, ninguna de las agrupaciones solicitantes cumplió con el porcentaje establecido en la misma.

Por otro lado, la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos del Pleno decidió reconocer la calidad y transparencia del trabajo realizado por el Departamento de Partidos Políticos y la Dirección de Inspectoría, en relación con las agrupaciones que solicitaron su reconocimiento legal.

Finalmente, la Comisión deja a la sabia decisión del Honorable Pleno, el reconocimiento o no de las agrupaciones objeto del presente informe."

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto El Pleno de esta Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que las agrupaciones políticas: **Partido Socialista Cristiano (PSC), Partido de Salvación Nacional (PSN), Partido Nueva Generación (PNG), Partido V República, Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido de Conciliación Nacional (PCN) y Partido Popular Progresista (PPP)**, pese a que depositaron dentro del plazo establecido por la ley correcta y completamente sus expedientes, contentivos de logos, emblemas y banderas, declaración de principios, estatutos, conteo electrónico, dos por ciento (2%) de afiliados, informes financieros, directivas y



[Handwritten signature]
C.F.F.

[Handwritten mark]

locales, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la Ley Electoral 275-97 que establece los requisitos para el Reconocimiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Accidentales, no cumplieron, en cuanto al fondo, con las exigencias allí planteadas.

CONSIDERANDO: Que las agrupaciones políticas: **Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Fuerza Viva en Desarrollo (PFVD), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD), Partido Alianza Nacional (PAN), Fuerza Dominicana en el Exterior (FDE) y Movimiento Misionero Dominicano**, no completaron los requisitos cuyo cumplimiento se requieren en la primera etapa del proceso de reconocimiento, por lo que en estos, la Junta Central Electoral no pudo continuar con el proceso de verificación de sus expedientes y análisis de resultados de la investigación y presentación de informes.

CONSIDERANDO: La facultad que tiene la Junta Central Electoral, de constatar la veracidad de cada una de las documentaciones depositadas por los partidos y agrupaciones políticas que solicitan su reconocimiento a este organismo según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Electoral 275-97 y la Resolución No. 19/2011 del 5 de noviembre del 2011.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Pleno de la Junta Central Electoral decidir acerca del reconocimiento y extinción de los movimientos y agrupaciones políticas.

CONSIDERANDO: La facultad que tiene la Junta Central Electoral, conforme la Constitución de la República y la Ley Electoral, de extender o no el reconocimiento a agrupaciones o partidos políticos que lo solicitaran.

CONSIDERANDO: Que las solicitudes de reconocimiento de las agrupaciones o partidos políticos deben ser sometidas a la Junta Central Electoral, a más tardar, ocho (08) meses antes de la fecha de celebración de las próximas elecciones generales ordinarias.

CONSIDERANDO: Que si la Junta Central Electoral encontrare que los principios y propósitos que sustentará la agrupación política no están en conflicto con la Constitución y las leyes y que los documentos presentados en la solicitud se amoldan en su esencia y forma a las prescripciones legales, y luego de verificar que los requisitos establecidos en los literales e) y f) del artículo 42 se han cumplido, extenderá el reconocimiento de dicho partido.



Habiendo ponderado las solicitudes formuladas en cada una de las instancias depositadas por los representantes de las agrupaciones políticas precedentemente citadas y las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, en las fechas anteriormente indicadas, el Pleno de la Junta Central Electoral, cuyas decisiones se encuentran consignadas en el Acta de Sesión Administrativa Extraordinaria No. 02-2012, del 19 de enero de 2012, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:


PRIMERO: Rechazar como al efecto **rechaza** las solicitudes de reconocimiento interpuestas por los partidos políticos en formación: **Partido Socialista Cristiano (PSC), Partido de Salvación Nacional (PSN), Partido Nueva Generación (PNG), Partido V República, Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), Partido de Conciliación Nacional (PCN), Partido Popular Progresista (PPP), Partido Nacionalista Dominicano (PND), Partido Fuerza Viva en Desarrollo (PFVD), Partido Renacentista (PR), Partido del Futuro Dominicano (PFD), Partido Alianza Nacional (PAN), Fuerza Dominicana en el Exterior (FDE) y Movimiento Misionero Dominicano** porque se pudo comprobar que los mismos no cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones y la Resolución No. 19/2011 del 5 de noviembre del 2011, sobre el Proceso para

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
C.F.F.
[Handwritten signature]

Reconocimiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, para poderles otorgar el reconocimiento.

SEGUNDO: Ordenar como al efecto **Ordena** que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página web de la Junta Central Electoral, como también se disponga su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, conforme lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).


DR. JUAN ISIDRO MORENO GAUTREAUX
Suplente del Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AGUIÑO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

